

DECRETO 2323 DE 1997

(Septiembre 18)

por el cual se modifica La Planta de Personal del Despacho del Ministro, del Viceministerio para Coordinación de entidades Viceministerio para Coordinación de Entidades Descentralizadas y de la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional.

Nota: Derogado por el Decreto 1588 de 2000, artículo 8º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y en concordancia con lo establecido por el Decreto número 1673 del 27 de junio de 1997,

DECRETA:

Artículo 1º. Las funciones propias de las dependencias del Despacho del Ministro, del Viceministerio para Coordinación de Entidades Descentralizadas y de la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, serán desarrolladas por la siguiente planta de personal global:

Número de Cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

1

Ministro

0005

1

Secretario General del Ministerio

0035

20

1

Viceministro

0020

1

Obispo Castrense

1

Subsecretario General

1

Vicario General

5

Asesor

1020

06

4

Jefe de Oficina

2045

23

2

Jefe de Oficina

2045

20

2

Jefe de División

2040

23

2

Jefe de División

2040

20

10

Profesional Especializado

3010

18

20

Profesional Especializado

3010

16

20

Profesional Especializado

3010

14

25

Profesional Universitario

3020

12

26

Profesional Universitario

3020

10

30

Profesional Universitario

3020

08

26

Profesional Universitario

3020

06

1

Secretario Privado

3035

14

2

Analista de Sistemas

4005

17

2

Analista de Sistemas

4005

15

3

Analista de Sistemas

4005

13

4

Programador de Sistemas

4060

11

8

Programador de Sistemas

4060

09

10

Técnico Administrativo

4065

11

20

Técnico Administrativo

4065

09

25

Técnico Administrativo

4065

07

1

Especialista del Primer Grupo

141

Especialista de Segundo Grupo

90

Adjunto

Artículo 2º. La planta global de cargos que contempla el artículo anterior se distribuirá

mediante Resolución Ministerial, de conformidad con la estructura orgánica establecida mediante Decreto 1673 de 1997 y de acuerdo con las necesidades de la organización, las funciones, los requisitos y la responsabilidad de los empleos.

Artículo 3º. La provisión de los cargos establecidos en el artículo 1º del presente decreto está supeditada al monto de las apropiaciones presupuestales vigentes.

Artículo 4º. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el presente decreto se efectuará dentro de los 45 días siguientes a la fecha de su publicación, conforme a las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 5º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 617 de 1993 y 485 de 1996 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a 18 de septiembre de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZ-ANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público (E.),

Eduardo Fernández Delgado.

El Ministro de Defensa Nacional,

Gilberto Echeverri Mejía.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.